

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 14 ABR 2015

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.1, Tabla N° 3, B.letra a), B1.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra LDO N° 17, de 15 de enero de 2015, LDO N° 21, de 02 de febrero de 2015 y LDO N° 027, de 05 de marzo de 2015.
- Los oficios Ord. N° 0195 DGOP 0016, de 05 de marzo de 2015, N° 0220 CCDJ 0020, de 23 de marzo de 2015 y N° 0229 CCDJ 0024, de 26 de marzo de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

8685229

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 0195 DGOP 0016, de 05 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa *por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción*, en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 y el 04 de marzo de 2015, lo que asciende a un total de 71 días de incumplimiento, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 027, de 05 de marzo de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 0220, de 23 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 027, de 05 de marzo de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.1.1 “Garantía de Construcción”, establece que la concesionaria deberá entregar la garantía de construcción para cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases, dentro del plazo de 90 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases.

Por su parte, cabe hacer presente que el artículo 1.7.5 de las Bases dispone que el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, lo que ocurrió el 28 de abril de 2014, por tanto, *el plazo para hacer entrega de la boleta de garantía de construcción venció el 27 de julio de 2014.*

- Que atendido el incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, por Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificadas por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, se multó a la sociedad concesionaria, con 85 multas de 100 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento durante el período comprendido entre el 28 de julio de 2014 y el 20 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.

La Resolución que impuso las multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 17, de 15 de enero de 2015, señalando el plazo que tenía la concesionaria para pagarlas.

- Que, con posterioridad y atendido a que la Sociedad Concesionaria continuaba incumpliendo el plazo de entrega de la garantía de construcción, se le impuso 64 multas, de 150 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015.

La Resolución que impuso las multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 21, de 02 de febrero de 2015, con indicación del plazo que tenía la concesionaria para pagarlas.

- Que según consta en el oficio Ord. N°0195 DGOP 0016/2015, mediante el cual el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, *la sociedad concesionaria persiste en el incumplimiento de entrega de la garantía de construcción del contrato dentro del plazo establecido.*
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al *04 de marzo de 2015*, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a su obligación de entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, lo que amerita la imposición de una multa por cada día de incumplimiento de esta obligación en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 y el 04 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, que asciende a *un total de 71 días de incumplimiento.*
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B1, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, *una multa diaria*, cuyo rango de aplicación fluctúa entre *100 UTM a 150 UTM.*
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente.* El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que por oficio Ord. N° 0229 CCDJ 0024, de 26 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informa al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
  - \*En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Hace referencia a las Resoluciones DGOP N° 5304/2014, rectificadas por Resolución DGOP N° 98/2015 y Resolución DGOP N° 390/2015, en virtud de las cuales se impuso multas a la Sociedad Concesionaria por este concepto. Asimismo, se refiere a las propuestas de multas, por otros incumplimientos que ha presentado ante esta Dirección General.
  - \*En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción expresa que la Sociedad Concesionaria no ha pagado las multas cursadas y notificadas, a pesar de que se le ha solicitado que acredite el pago. Indica que tampoco ha entregado la garantía de construcción.
  - \*Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la *tercera* propuesta de multa por el mismo concepto.
  - \*Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas y las que han sido propuestas.
- Que en relación a la determinación de la imposición de multa, teniendo en cuenta el incumplimiento en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, esta Dirección General resuelve lo siguiente:
  - a) En relación a la conducta de la Sociedad Concesionaria previa al incumplimiento que motivó la propuesta de multa, es factible señalar lo siguiente:
    - De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal en el referido oficio Ord. N° 0229 CCDJ 0024/2015, la Sociedad Concesionaria *persiste en el incumplimiento* del plazo de entrega de la garantía de construcción incumplimiento con ello lo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.
    - A lo anterior se suma el hecho que con fecha 13 de marzo de 2015, se procedió al cobro de la garantía de seriedad de la oferta del contrato por este incumplimiento grave y se encuentra

vencido el plazo que tenía la Sociedad Concesionaria para reconstituir la garantía, debiendo hacer entrega de la garantía de construcción, lo que a la fecha no ha ocurrido.

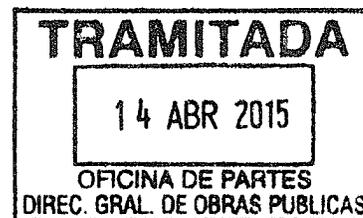
- Lo anterior, originó que el 23 de marzo de 2015, el Ministerio de Obras Públicas, presentara ante la Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada.
- b) En lo que se refiere a la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias para mitigar o reparar los efectos del incumplimiento, cabe reiterar lo expuesto en la letra a) precedente y agregar que notificadas las Resoluciones que impusieron multas a la concesionaria éstas no han sido pagadas.
- c) En cuanto al incumplimiento reiterado de la obligación, cabe señalar que ésta es la *tercera* propuesta de multa que el Inspector Fiscal realiza por el mismo incumplimiento y recalcar que la Sociedad Concesionaria se encuentra en incumplimiento desde el *27 de julio de 2014*.
- d) En lo que dice relación con la acumulación de multas, cabe indicar que por Resoluciones DGOP N° 5304/2014 y N° 390/2015 se cursaron multas a la Sociedad Concesionaria y, además, hay que tener presente que el Inspector Fiscal ha realizado cuatro propuestas de multas por otro tipo de incumplimientos en los que habría incurrido la Sociedad Concesionaria.

Al tener en cuenta lo expuesto, esta Dirección General ha llegado al convencimiento que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, por tanto, atendida las facultades que el referido artículo establece se resuelve aplicar la multa de rango superior, vale decir, una multa de 150 UTM, por cada día de incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

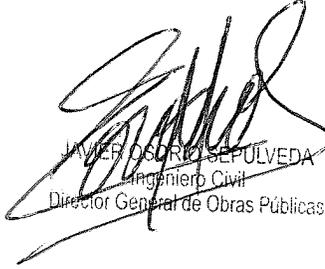
DGOP N° 1685 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, 71 multas de 150 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2014 y el 04 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

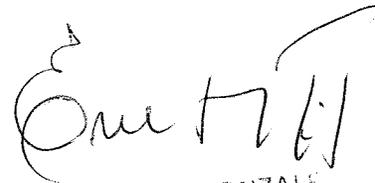
RECEPCION

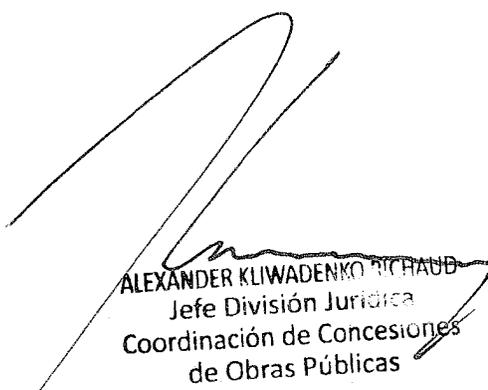
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

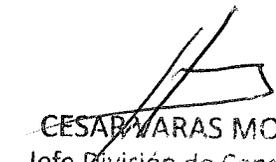
REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

B685229

  
ERIC MARTIN GONZALEZ  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Publicas

  
ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
CESAR MORALES  
Jefe División de Construcción  
de Obras Concesionadas  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

